Vengo en decretar:

nacion

ha expuesto el Ministro de la tiober-

cion a di deben presenter sus proposiciones en el tiompo y lorma, que en el mismo se determinen: en el presente caso, el postor Duloss Alfredo Antunez no cumplió con una de las

condiciones esto es. -imo376 sone syn Jele superior de Administracion de la composición de la Antonez, que no habia que invieran cumplido electo, y min-

guna excepcion se linzo en favor de l personas determinadas. ... esse con E. Modfele lampode temarse ca conle oup, ue orgentebruit le naturablis

reclamante apoya su solicitud al manilestar que denia ya hecho el depósito como contratista del Boletin oficial en aquella fecha, porque ese depósito es-

Art. 5.9 Será presidenta de la biera esa circunstancia. Junta el Ministro: y Vicepresidentes de dia señalado se procedió a dos individuos do la misma en strura de los pliegos que conte-Articulo Le Se crea una Junta de signará el Presidente, y los Les los proposiciones, y resultó uno reforma penitenciaria é institucion de · res generales de Establecientente rito per D. José Aifredo Antunez, ales v Sanidad y Ben A se acompañaba la carla de posito, en el que ...

patronales en beneficio de los penados cun sidos y de los minos aband nades. Pacion

sobre reformas penitenciarias que sean presentados à concurso con arregio à los programas que mubilque el Mi-

- Art. 3.9 Lis mision de la lunta de. reforma penitenciaria consistiratione i.º En proponer al Cobierno las

mejoras que considere necesarias y urgentes en el régimen carcelario

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 centimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

despues sin causa instificada faltasen a lodas las condiciones que se exigio-

seis, daran a entender por este solo i ron. La Comision provincial en su

sus partes, no podiar decir el cinteresle : noisiaGaceta del 7 Febrero.)sup obse

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. depósito podia servir para garantizar

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su impor-Opina, por tante, la Seccion que tante salud. debe desestimarse el

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

forme, ha tenided bien resolver como

en el mismo

Orden público.—Negociado 3.º

- Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Bailen, cuyos nombres y media filiacion de cada uno á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Febrero de 1877.-El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Señas de Sebastian Papaset Masot.

Natural de Miravet, de edad 22 años, casado, estatura 1'680 milímetros, pelo y cejas negro, ojos id., nariz larga, barba poca, boca regular, color moreno, y fué quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1876, disprensa el

Idem de Bernardo Pons Pegueroles.

Natural de Aldover, de edad 23 años, soltero, su estatura 1'625 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pequeños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; tiene una cicatriz en la mejilla. Fué quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1876.

Núm. 262.

proximo venidara, de la una de la tar-

sobasta de las referidas obras, bajo el Habiéndose extraviado á D. Domingo Abelló Moles y D. Ramon Ferré Gavaldá, vecinos de Capsanes, las cédulas personales expedidas á su favor en 12

escrito ante la misma que para el no de Noviembre último bajo los números 67 y 144 respectivamente; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presente caso de ser hallados.

hecho depósito, porque siendo el ac-

tual contratista del Beistin lo sconcep-

the innecesation, y que si fuese preciso

Gasignaria inmediatamente, pidića-

dose à la vez port el otre poster que

Tarragona 8 de Febrero de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz. alegó á su vez que si su pliego no

contenia la rebaja dei presentado por el Antmez, it. 63: amil que se consi-

Habiéndose extraviado á D. Salvador Güell Rabentós, vecino de Bañeras, la cédula personal expedida á su favor bajo el núm. 4; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser cedia declarar inadmisible la coballad

- Tarragona 8 de Febrero de 1877.-El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz. tentene is equipment to be retuges

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION. sh behilder on the cambile deci-

8,999 pesetast v contra este acuerdo bed at VEXPOSICION on empore

SENOR: La legislacion de cárceles y establecimientos penales ocupa en España algunos volúmenes, y consta además de muchísimas disposiciones no recopiladas; y á pesar de ello, el estado de prisiones correccionales y presidios, es poco digno de la Nacion y de los tiempos presentes.

Quizá este mal dependa en gran parte de las dificultades que ofrece toda cuestion penitenciaria. Ensayos, conferencias, informaciones parlamentarias y multitud de escritos, hechos y publicados sobre la materia en los países más adelantados, aun no han sido bastantes para que se adopte una resolucion definitiva y uniforme, y todavia los Gobiernos vacilan y los autores de ciencia penal disputan acerca de la conveniencia de plantear decididamente este ó el otro sistema para la correccion de los criminales. in le son sinesena rener

Estas dudas no deben, sin embargo; ser obstáculo á la reforma entre nosotros. A los principios del reinado de V. M. cabe la gloria de haberla iniciado. Ménos de un año hace que V. M. se dignó autorizar al Ministro que firma para que se presentara lás las Córtes un proyecto de ley, el cual, discutido y aprobado por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por V. M., obliga al Gobierno á construir la primera gran prision celular que se levanta en España, y ya V. M. va á colocar la primera piedra de la cárcel-modelo de Madrid, que será sin duda alguna edificio que reuna los adelantos de la ciencia moderna, los cuales le colocarán entre los mejores y más notables de Eu-Cobernacion, Francisco Romero raçor.

Art 70 La Junta se reunira pre-

cisamento dos veces en enda semana

mientras tenga assantos de que tratar

de electivos que no concurran à las

rias la aceptacion de sus nombra-

Art. 8.9. Los individuos de la clase

Para marchar con acierto y seguridad por el camino de la reforma son necesarios estudios prévios, y estos va á proponer á V. M. el Ministro de la Gobernacion, que juzga de suma oportutunidad é indudable urgencia la creacion de una Junta de personas ilustradas y entendidas en materia penitenciaria y el llamamiento, por medio de públicos certámenes, á todas las inteligencias del país, para que una y otros ayuden á los poderes de la Nacion y al Gobierno de V. M. en la obra regeneradora de mejorar nuestro sistema «Exemo. Sr.: En curoirsionatinaq

Semejantes reformas han de ir, Señor, acompañadas de otras importantísimas en la clasificacion, duracion, efectos y naturaleza de las penas; y seguramente la muy ilustrada Comision de Códigos espera á ver comenzadas las indispensables en el órden administrativo de los presidios para introducir en el libro de las penas las modificaciones convenientes, que serian ineficaces, perjudiciales acaso, en el estado actual de nuestros establecimientos penales. Acerca de este punto el Ministro que suscribe cree que la Junta cuya fundacion propone debe acudir á aquella Corporacion distinguida é inspirarse en su autori2.º En establecer bases para la zado parecer y en el resultado de los detenidos estudios de ciencia penal hechoseporalaemisma. v cobilgmus cob

Pero no han de ser bastantes unas y otras reformas para conseguir los fines à que la sociedad aspira por medio de la reclusion, el confinamiento y el trabajo forzoso del criminal. Todo el aparato de la pena seria insuficiente para evitar la reincidencia, ó amenguarla cuando ménos, sin la institucion de asociaciones patrocinadoras del presidiario licenciado, y sin la fundacion de esas otras sociedades que recogen al jóven abandonado y vagabundo, convirtiendo á uno votro en hombres útiles para la vida de la libertad y del derecho. Indispensable es, por consiguiente, que la Junta de reforma penitenciaria se ocupe tambien de las bases necesarias á la creacion de tales asociaciones. De esta manera se podrán tener dos beneficiosos resultados: el de que al cabo comprenda el delincuente que cuesta más trabajo ser malo que bueno, y el de que llegue ser olvidada toda culpa que por el arrepentimiento y la pena blecimientos penales y desbimibarles

La tarea será lenta y penosa, porque tiene mucho de educación y de sacerdocio; pero ha de ser por lo mismo emprendida con actividad y celo, y por ello el Ministro de la Gobernacion propone á V. M., en el proyecto de decreto que eleva á sus manos, disposiciones que obliguen á la Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos á trabajar sin descanso para que sean rápidamente secundados los sentimientos genero-Uno de la Matritanse M. V. sb col

Impulsado por ellos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernacion que suscribe tiene el honor de proponer à V. M. que se digne aprobar el siguiente proyecto de decreto, mississif no rotsoff all

Madrid 31 de Enero de 1877 .- SE-NOR:-A L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo: sb otsido ania

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Meha expuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea una Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos en beneficio de los penados cumplidos y de los niños abandonados.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion queda facultado para abrir en
cada año uno ó más certámenes públicos, en los cuales serán premiadas
las Memorias, opúsculos ó estudios
sobre reformas penitenciarias que sean
presentados á concurso con arreglo á
los programas que publique el Ministro.

Art. 3.º La mision de la Junta de reforma penitenciaria consistirá:

1.º En proponer al Gobierno las mejoras que considere necesarias y urgentes en el régimen carcelario y penitenciario, ya deban tener carácter legislativo, ya sean de la competencia ministerial.

2.º En establecer bases para la creacion y fomento de asociaciones patronales en beneficio de los penados cumplidos y de los niños abandonados.

3.º En informar al Ministro de la Gobernacion acerca de todas aque-llas cuestiones que se refieren al régimen penitenciario y le sean consultadas por el mismo.

4.º En corresponderse ó conferenciar con la Comision de Códigos sobre los asuntos relativos á la ciencía penal en sus aplicaciones al sistema penitenciario-

5.º En ejercer funciones de Jurado en los certámencs á que se refiere el art. 2.º de este decreto, y en proponer al Ministro de la Gobernacion los temas y los premios de los concursos:

6.º En formular los programas de los conocimientos que deben ser exigidos á los funcionarios de los presidios del Reino, segun sus categorías y obligaciones.

Vocales natos y electivos.

serán los primeros; sugal sup ob

Los Directores generales de Establecimientos penales y de Sanidad y Beneficencia.

El Presidente de la Audiencia de Madrid. 108 de de 1000 pero la deserricción pero la decembra de 1000 pero la decembra de

Justicia. Supremo de

le Serán los segundos: gong montented

Un individuo del Colegio de Abogados de Madrid.

Uno de la Sociedad Económica Matritense.

Uno de la Academia de Ciencias

morales y políticas.

Uno de la Matritense de Jurispru-

dencia y Legislacion, requisidad el Un Catedrático de la Universidad Central, editoria appropriatado

San Fernando.

Un Doctor en Medicina, y 5729h

Seis elegidos entre las personas de mayores conocimientos en las materias objeto de la Junta.

El Ministro de la Gobernacion nombrará los Vocales electivos.

Art. 5.º Será presidente de la Junta el Ministro; y Vicepresidentes dos individuos de la misma que designará el Presidente, y los Directores generales de Establecimientos penales y de Sanidad y Beneficencia.

El Ministro fijará el órden de las Vicepresidencias.

Art. 6.º El cargo de indivíduo de la Junta de reforma penitenciaria é institucion de patronatos será honorífico y no retribuido, pero quien lo desempeñe tendrá la consideracion de Jefe superior de Administracion civil.

Art. 7.º La Junta se reunirá precisamente dos veces en cada semana miéntras tenga asuntos de que tratar

Art. 8.º Los indivíduos de la clase de electivos que no concurran á las tres primeras sesiones de la Junta, ó despues sin causa justificada faltasen á seis, darán á entender por este solo hecho que han renunciado á sus cargos.

En los Vocales natos son obligatorias la aceptación de sus nombramientos y la asistencia á las sesiones de la Junta molor al la objetado ros

Comisiones de su seno que informen acerca de las materias objeto de sus estudios. Las sesiones de las Comisiones serán consideradas como de la Junta plena para los efectos del artículo 7.0 de la comisiones de la comisiones serán consideradas como de la como de la

ta un Jese de Seccion de la Direccion de Establecimientos penales en moising

nacion queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Enero de milo ochocientos setenta y uno de Enero de milo ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Sarios estudios provios, y estos va á

por el cambro de la relorma son nece-

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Alfredo Antunez, en contra de un acuerdo de la Comision provincial sobre subasta para contratar el servicio del Boletin oficial de esa provincia, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 26 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. José Alfredo Antunez contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra relativo á la subasta celebrada para contratar la publicacion del Boletin oficial en el actual año económico:

Resulta que annuciada la subasta de dicho servicio se estableció entre otras condiciones la de que se acompañara al pliego de proposicion la carta de pago que justificara haberse constituido en la Caja provincial el 10 por 100 del tipo de la subasta en metálico ó valores al precio de cotizacion, ad-

judicándose la contrata á la proposicion más ventajosa, siempre que reuniera esa circunstancia.

En el dia señalado se procedió á la apertura de los pliegos que contenian las proposiciones, y resultó uno suscrito por D. José Alfredo Antunez, al cual no se acompañaba la carta de pago del depósito, en el que se ofrecia hacer la impresion del Boletin por la cantidad de 8.700 pesetas; y otro de D. José Manuel Ramos que cumplia con aquella condicion, y se comprometia á lo mismo por la cantidad de 8.999 pesetas. En el acto se expuso por el Antunez que no habia hecho depósito, porque siendo el actual contratista del Boletin lo conceptuó innecesario, y que si fuese preciso lo consignaria inmediatamente, pidiéndose á la vez por el otro postor que se rechazara el pliego, por no reunir todas las condiciones que se exigieron. La Comision provincial en su vista acordó declarar pendiente la resolucion del asunto. Inmediatamente escrito ante la misma que para él no debia ser obligatorio el prévio depósito, por haberse así resuelto en un caso análogo en la misma provincia por Real orden de Noviembre o Diciembre dem 1859, práctica no interrumpida; por lo cual concluia suplicando que se admitiera su postura como más beneficiosa; y el Ramos alegó á su vez que si su pliego no contenia la rebaja del presentado por el Antunez, insistia en que se consideraba el único postor, por no haber hecho depósito ninguna otra persona; y que de saberlo, desde luego hubiera presentado la proposicion por el tipo de 8.500 pesetas, obligándose en forma á la impresion del Boletin, si se aceptaba, y que en todo caso procedia declarar inadmisible la proposicion del Antunez por no estar arreglada al pliego de condiciones, ly aceptar la del rematante, ó anular la subasta y anunciarla nnevamente.

La Comision provincial, de conformidad con el dictámen de la Contaduría, acordó adjudicar la contrata á D. José Ramos en la cantidad de 8.999 pesetas; y contra este acuerdo recurre en alzada ante V. E. D. José Alfredo Antunez, fundándose en que como contratista del Boletin no estaba obligado á hacer nuevo depósito, segun la citada órden de 1859, por cuanto tenia el correspondiente al año anterior, debiéndosele además un trimestre de la contrata, por lo cual le sobraba garantía para ser considerado como postor en la nueva licitacion.

Remitida á informe de la Comision provincial la instancia del interesado, manifestó que no existian los antecedentes de la adjudicacion del Boletin, basados en la órden que se cita, y que tampoco se habian hecho proposiciones desde aquella época sin el depósito provisional, que el mismo Antunez, actual contratista, sabia que se necesitaba, como en años anteriores.

Indudablemente la regla que deben tener presente los licitadores en la

subasta es el pliego de condiciones publicado de antemano, y con sujecion á él deben presentar sus proposiciones en el tiempo y forma que en el mismo se determinen: en el presente caso, el postor D. José Alfredo Antunez no cumplió con una de las condiciones, esto es, la de hacer el prévio depósito de determinada cantidad, como segun informe de la Comision se practicaba hacia nueve años por dicho interesado; al no reunir. pues, su proposicion todas las condiciones señaladas, debia desecharse, puesto que estas se publicaron para que tuvieran cumplido efecto, y ninguna excepcion se hizo en favor de personas determinadas.

No puede tampoco tomarse en consideracion el fundamento en que el reclamante apoya su solicitud al manifestar que tenia ya hecho el depósito como contratista del Boletin oficial en aquella fecha, porque ese depósito estaba obligado á garantir la contrata anterior, é interin no se manifestara acudió el Antunez, exponiendo por que se habia cumplido bien en todas sus partes, no podia decir el interesado que estaba á su disposicion; de lo contrario, resultaria que un sólo depósito podia servir para garantizar diversos contratos, quedando por completo ilusorio si anteriormente no se habian extinguido las obligaciones á que estaba afecto, como acontece en el caso de que se trata. Copie sin m

Opina, por tanto, la Seccion que debe desestimarse el recurso interpuesto.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

media hitacion de cada uno à continuaci. ANUNCIOS DE SET LA LOS TOLLAS ESTA LA LOS TOLLAS

Tarragona 7. de Februro de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Insiguiendo lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en 9 de Junio último, respecto á que se saquen a pública subasta, cuando el estado de la Caja lo permita, las obras de reparacion de la carretera provincial de primer órden de esta capital á la general de Alcover à Santa Cruz de Calafell, trayecto de Vilallonga á Rourell, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 21.398 pesetas 76 céntimos; la Comision provincial, en sesion de 1.º de los corrientes, ha resuelto, en cumplimiento de dicho acuerdo, señalar el jueves 8 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras, bajo el tipo mencionado: Vatiza esobasidada

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económico-particulares que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente en la Depositaría de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras. Este depósito deberá hacerse en me-

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate á favor del mas beneticioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 3 de Febrero de 1877.—
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
— P. A. de la C. P.— El Secretario,
Tomás Larráz.

Noτa del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

-oiseldoq est ab adonesus presupuesto. Oras poblacio-

Obras de reparacion de la seminación ordos de reparacion de la seminación de carretera provincial de omos selsiones primer órden de estavitation de canital á da general de semision en estavitation de la canital á da general de semision en estavitation estavitation en es

-ocapital á da generalede ; acusim ant -ocaleas, y Cruz Cruz Santa Cruz Say , acionos de Caláfell, trayecto deloringes sino

Wilallonga á Rourell.... 21.398'76

civil de Madrid, éx-Diputado á Córtes, Vocal de noisisogorq ab olaboMesidente

de la Diputacion provincial que ba sido D. N. N., vecino de...., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Exema. Comision provincial con fecha 3 de Febrero de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de primer órden de esta capital á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Vilallonga á Rourell, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

est stand de diction provincia basta las

no de treinta dias, contados desde la

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 1.º de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera general de segundo orden de Castellon á Tarragona, kilómetros 186 al 199, trozo comprendido desde el barranco de la «Porquerola» hasta las inmediaciones del límite de los términos de Cambrils y Vilaseca, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 3.714 pesetas y 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion
de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la
Secretaría de la misma de manifiesto,
para conocimiento del público, los
presupuestos detallados y los pliegos
de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose extrictamente al adjunto modelo......

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Depositaría de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 7 de Febrero de 1877.— El Vicepresidente, Bernardo Torroja. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

est ratnos à sait statent de contain de la set de modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comision provincial de Tarragona con fecha 7 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera general de segundo órden de Castellon á Tarragona, kilómetros

186 al 199, trozo comprendido desde el barranco de la «Porquerola» hasta las inmediaciones del límite de los términos de Cambrils y Vilaseca, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (Aquí la proposicion que se haga, radmitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 265.

nontremet.

- En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 25 de Enero próximo pasado, declarando urgentes las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el jueves 1.º de Marzo próximo venidero y hora de las diez y media de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Castellon á Tarragona en una longitud de 3.000 metros, kilómetros 0 al 3, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 1.512 pesetas. sol a stivut as att a 0781 eb

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose extrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaría de fondos provinciales en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acrecite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedanco las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 7 de Febrero de 1877.— El Vicepresidente, Bernardo Torroja. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula per-

sonal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Exema. Comision provincial de Tarragona con fecha 7 de Febrero de 1877 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera de Castellon á Tarragona en una longitud de 3.000 metros, kilómetros 0 al 3, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

miento de ce662 minime esta villa,

Hallandose terminado el reparti-

of ADMINISTRACION ECONOMICAS!

PARTAGONIVORAL SE LA PROVINCIA DE TARRAGONAS.

desde la insercion del presente en el Boletin. Seccian administrativa.

los que se puede hacer cuantas reclamaciones «aomusmo» ias, y finido

El art. 7.º de la ley de presupuestos de 24 de Julio de 1876 previene que no se permitirá á poblacion alguna acudir al medio del reparto para cubrir total ni parcialmente su encabezamiento de consumos, sino cuando justifique haberle sido imposible llevarlo por medio de conciertos parciales, arriendo á venta libre de las especies ó arriendo con exclusiva. De los Ayuntamientos que han cumplido con esta disposicion, unos han remitido ya a la aprobacion de esta oficina los repartimientos con arreglo al articulo 223 de la instruccion de consumos vigente, pero otros han dejado de darle el oportuno cumplimiento.

Me veo, pues, en el caso de recordar á los últimos el deber en que se hallan de remitir los repartimientos para ser examinados por la Administracion, sin cuyo requisito no tienen valor legal; en la inteligencia de que los que los hagan efectivos de los contribuyentes sin esta formalidad incurrirán en la consiguiente responsabilidad que les será exigida con arreglo á instruccion.

Al propio tiempo prevengo á los Ayuntamientos que no han remitido los expedientes de encabezamientos parciales y de arriendo de los derechos del impuesto de que se trata, segun previene la citada ley, que lo verifiquen sin mas demora, bajo apercibimiento de proceder contra ellos segun exigen los intereses de la Hacienda y el exacto cumplimiento de las prescripciones de la legislacion vigente.

Tarragona 7 de Febrero de 1877.

—El Jefe económico, Domingo J.

Blanco.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. terminos de Cambrila y Vilaseca, se de rebrero de 1877 y de los requisi-

STRO MORIZO OR SECCION DE PROPIEDADES. -NEGOCIADO DE VENTASLO DE SECCION DE PROPIEDADES. -NEGOCIADO DE VENTASLO DE SECCION DE PROPIEDADES. acopios, con extricta sujecion à los la adjudicacion en pública subasta de

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el dia 36 de Enero último.

Número del inventario.	CLASES :	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	vecindad.	CANTIDAD por que se les ha adjudicado Pesetas.
-violance	- consider,	reseria causi- a ios expuesado	dya as an ar	b no msand
oa ouo no	Urbana	np. Joaquin Magarolas	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	dad 007 erita.

cucion de las obras,). haga, admitiendo o mejorando lisa y Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento del interesado loseci des oup obnait

Tarragona 3 de Febrero de 1877. El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

compromete el proponente a la ejecu-Núm. (268 lo sel eb nois ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vespella.

no ann of any ental pa climage lieb

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 à 77, se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante los que se pueden hacer cuantas reclamaciones sean necesarias, y finido este plazo no se oirá ni atenderá ninde 21 de Julio de 1876 previensanug

Vespella 2 de Febrero de 1877. El Alcalde, José Vendrell. in til mis

brir total ni narcizimente su encabe-

channo onia pominanca ob obnemax

justifique habe ALCALDIA CONSTITUCIONAL les, arriendo i coma dibre de las es-

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir los gastos provinciales y municipales, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que durante dicho plazo pueden hacer cuantas reclamaciones juzguen oportunas, los contribuyentes, pues finido este no para ser examinados sabibneta nas prag

Ruego á los Sres. Alcaldes de Flix, Vinebre, Torre, García, Mora, Fatarella y demás que haya terratenientes de este distrito municipal, se los hagan saber por los medios de costumbre á fin de que ninguno pueda alegar. ignorancia. traccion.

Ascó 4 de Febrero de 1877.—El Alcalde, José Raduána zednalmatnavi.

parciales was arriende de los derechos del inp. 270. mùNoue se tratas

los expedientes de encaberamientos

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja.

Los repartimientos provincial y municipal y el de consumos para el presente año económico estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince dias desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y estén arregladas á lo que previenen las dis-Comision provinci.satnagiv.sanoisimo)

.602 .HHF.

Ribarroja 3 de Febrero de 1877. El Alcalde, Juan Francisco Puignogue

carreteres que se hallan à cargo de la provincia, se semble el jueves 1.º de

materiales para la conservacion de las

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

al grand de Guardia dels Pratsur y xeil

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados, el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo en el corriente año económico de 1876 á 77, se invita á los licitadores que pretendan tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo comparezcan en la Casa Consistorial los dias 9 y 16 del mes actual, de diez á doce de la mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condieiones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento 1000 91

Guardia dels Prats 6 de Febrero de 1877. Ela Teniente Alcalde, Jaime Fransechaobadigerra, acharron angella tamente al adinato modelo.

previamente conte gamin para tomar

La cantidad que ha de consignarse

OUNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA. del presupuesto de las obras.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona: bas à savañaga coa chaside le

nento que acrecite haberto en dicha. 20183UP:	annal
in to be restinged and oh asm	**************************************
Elementales de niños.	orq as mo
Espinelvas	625 »
Basagoda	625
Elementales de niñas.	instruces cu 125 a
Lloret de Mar	
Puigcerdá	550 »
Viladesens	416'75
S. Estéban de Guialbes	416'75
S. Andrés del Terri	416'75
Montrás	416'75

Madremaña 416'75 Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuacredita por medio de su cédul. sanois

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina Comision provincial en sesicossiques

Barcelona 6 de Febrero de 1877.-El Rector, Julian Casaña. 251 201019310

materiales para la conservacion de las-

carreteras que se indian à cargo de la

provincia, se senala el jueves to de asi di god . Núm. 273, mizorq oxisif

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Geronad calerounteda akab continue

noisatod ciones del limite de los ter-
al atragmi starting of also Pesetas.
-nès 28 : seresse 3.71.8 eb bebilnes Elementales de niños.
Sils. sol. og. drandelan. oz. oz. et sed uz 825
Cerviániani. al . reg . sebinarana 825
Santai Paus 2521. ob. oxts M. eb 8259
Estartit esoboolist. Jairaivera (625)
Parlabatere ab emaint al. al. al 196250
Wiloprinilding . lab otneimicous 6250
resultate de niños. Incompletas de niños.
Hao Bajolas, aigen. ebasd .aup 500

Elementales de niñas.

Cerviá. szabadlastra. salatura a550 k Vallfogona...olebeat. olaujus. is. 91550 Ridauramon. sb. ad. sup. bebiles550 Además del sueldo asignado los pro-

fesores disfrutarán de casa y retribudel presupuesto de las obras. .sanois

al Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina realizado en dicha dependenciosalq la

Barcelona 6 de Febrero de 1877. El Rector, Julian Casaña Disogong and on el acto, dinicamente entre sus au-

orts, una seguanta menarion apiena PROVIDENCIAS JUDICIALES. and Institucción, diaminan la primare

sommandi soNúm. 274,000 a samele

anja en 125 posetas, y quedando las

con tal que no bajen de 25 pesetas. Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por el presente primer edicto y término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia y en los sitios públicos de esta ciudad y los de la villa de Batea, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Teresa Rasus y Macip, natural y vecina que fué de la villa de Batea, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de que pasado sin

verificarlo, les parará el perjuicio que ilhayar lugar sobmidind , isionivora

Dadomen Gandesa á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta yb siete. - Pedro de Salazar. - Por disposicion de S. S., José Pascuali particulares que han de reger en la

Las propositores mùn resentaria en

subasta.

Don Ricardo Juan Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza ay Juezo de primera binstancia de préviamente en la Depositaria : aniqu-

Por del presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Casal nova Gil, natural de Amposta, para que en sel término de nueve dias contados desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado a efecto de recibirle declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros, pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

no Dado en Pina, á veinte y nueve de Enerousde mil nochocientos setentaly siete - Ricardo "Juanio Ortiz: De asu orden, Antonio Salagemazim zeil eli poja por lo-ménos en 200 peseias,

licitadores, colonida no bajen de 25 nesclas, y adimilicandose el remate

a favor del mas beneficieso postor, à

queumung ma nemas a vorumas ne ros

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; proyecto de elección de Senadores, votado por las Córtes; ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; tey de 29 de Diciembre de 1876 sobre obras públicas; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contenciosoadministratives y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española, por D. Andrés Blás, Jese de Administración à del Góbierno civil de Madrid, ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio dula personal, enterado dibirbaM ob

Precio de la obra en toda España: Provincial con feelia 3 de laisnivorq

Derecho civil aragonés, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia. Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda Espana, 15 pesetas demorginos es , floruoli

Los pedidos de ámbas obras al autor, con direccion al Gobierno civil o á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones hail oqui le estrem

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

que será desechada toda, proposicion